



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

SDM – SC- 91499 DE 2020

Señor (a):
JOSE DAVID MEDINA ORTIZ
Calle 13 No. 68D- 03
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 85993

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DI	ME	AN
Nombre del distribuidor:	Mauricio Muñoz Rojas		
C.C.	1032381542		
Centro de Distribución:	10 JUL '20		
Observaciones:	Mensajero		

Señor JOSE DAVID MEDINA ORTIZ, en atención a la solicitud de la referencia, una vez realizada la consulta en la plataforma SICON de la Secretaría Distrital de Movilidad, usted registra en estado VIGENTE el comparendo manual No. 11001000000025352466 de 05/18/2020

Ahora bien, informamos que según el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 136 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

(...)" (negrilla fuera de texto).

Por tanto, una vez el presunto infractor recibe la orden de comparecer, tiene derecho a aceptar la comisión de la infracción, realiza el curso de seguridad vial y paga la multa dentro del plazo previsto para obtener los descuentos; o por el contrario, puede rechazar la comisión de la falta, para lo cual debe acudir ante la Autoridad de Tránsito (SuperCade ubicado en la Calle 13 No. 37-35) y manifestar que se encuentra en desacuerdo con la imposición de un comparendo en calidad de responsable del vehículo automotor el día de los hechos y de este modo iniciar el proceso contravencional de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente:
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG258175482CO

Destinatario:
Nombre Razón Social: JOSE DAVID MEDINA ORTIZ
Dirección: CALLE 13 # 68 D 03
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831104
Fecha admisión: 08/07/2020 15:37:54



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

tránsito, que permite determinar si el compareciente cometió la infracción que se describe en la orden de comparendo impuesta.

Igualmente, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 186 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 15 de julio de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Mancera / Contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

SDM – SC- 91499 DE 2020

Señor (a):
JOSE DAVID MEDINA ORTIZ
Calle 13 No. 68D- 03
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 85993

Señor JOSE DAVID MEDINA ORTIZ, en atención a la solicitud de la referencia le informamos que, una vez realizada la consulta en la plataforma SICON de la Secretaría Distrital de Movilidad, usted registra en estado VIGENTE el comparendo manual No. **11001000000025352466 de 05/18/2020**

Ahora bien, informamos que según el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 136 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

(...)" (negrilla fuera de texto).

Por tanto, una vez el presunto infractor recibe la orden de comparecer, tiene derecho a aceptar la comisión de la infracción, realiza el curso de seguridad vial y paga la multa dentro del plazo previsto para obtener los descuentos; o por el contrario, puede rechazar la comisión de la falta, para lo cual debe acudir ante la Autoridad de Tránsito (SuperCade ubicado en la Calle 13 No. 37-35) y manifestar que se encuentra en desacuerdo con la imposición de un comparendo en calidad de responsable del vehículo automotor el día de los hechos y de este modo iniciar el proceso contravencional de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

tránsito, que permite determinar si el compareciente cometió la infracción que se describe en la orden de comparendo impuesta.

Igualmente, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del —coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 186 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 15 de julio de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Mancera / Contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20444

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-85993/ JOSE DAVID MEDINA ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-91499 d eI 24 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

85993.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)